

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe en la Redacción, casa de D. José G. Brando, calle de Platerías, n.º 7, a 50 reales semestre y 90 el trimestre en la capital. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Los Señores D. D. y Secretarios recibirán los números del Boletín que corresponden al distrito, disponiéndolos que se fije un ejemplar en el sitio de destino, donde permanecerá hasta el día del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, SALVADOR MUÑOZ.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

MINAS.

D. Salvador Muro,
Gobernador de la provincia.

Hago saber: Que por D. Damaso Merino Villarino, vecino de esta ciudad, residente en la plazuela de la Catedral, número 3, de edad de 38 años, profesión Farmacéutico, estado casado, se ha presentado en la sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 21 del mes de Diciembre a la una de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 4 pertenencias de la mina de carbon llamada *Cipollina*, sita en término de Villaléide, del pueblo de Villaléide, Ayuntamiento de Matallana, al S. de Valdegallo y lindas al Norte con el arroyo llamado Regueron y tierra de Manuel Robles, vecino de Matallana; al Sur las tierras de Valdegallo, al Oeste tierra y prado de Manuel Canin, menor; hace la designación de las citadas 4 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el de la calicata que dista del arroyo Regueron unos 50 metros desde él, se medirá al N. 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde esta al O. E. 300 metros la 2.ª; desde esta al S. 300 metros la 3.ª; desde esta al E. 900 metros la 4.ª; y desde esta al punto de partida 200 quedando cerrado el triángulo de las pertenencias. Para la 4.ª desde la 4.ª estaca se medirá 300 metros al E. y se colocará la 5.ª estaca; desde esta al

N. 300 metros la 6.ª y desde esta 500 al O. E. que terminarán en la línea del largo de la 1.ª pertenencia y dichas 4 pertenencias no pueden demarcarse con arreglo a esta designación; se colocará del modo posible a fin de ocupar el espacio franco que existe entre las minas próximas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentarse en este Gobierno sus oposiciones las que se considerarán con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. León 21 de Diciembre de 1863.—Salvador Muro.

Gaceta del 1.º de Enero.—Núm. 1.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración local.—Negociado 1.

Atendiendo a consideraciones fundadas en el mejor servicio público; y con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, la Reina (Q. D. G.) ha tenido a bien autorizar a Y. S. para que en lo sucesivo, y mientras no se determina otra cosa en contrario, continúe ejerciendo la facultad que por diferentes Reales ordenes le ha sido delegada para aprobar hasta el 20 por 100 los regargos extraordinarios que sobre cada uno de las contribuciones directas soliciten los Ayuntamientos de esa provincia con destino a cubrir el déficit de los presupuestos municipales, sin perjuicio de la que tiene también para conseguir el 10 por 100 sobre la contribución territo-

rial y el 15 por 100 sobre la industrial en concepto de recargos ordinarios. Es así mismo la voluntad de S. M. que la subsistencia de sin limitación de tiempo determinando, la autorización concedida a Y. S. por Real orden de 31 de Mayo de 1860 y otras posteriores para aprobar con el propio objeto los arbitros especiales de que tratan los artículos 1.º y 5.º de la de 20 de Noviembre de 1859; en la inteligencia de que para la concesión de estos recursos han de observarse estrictamente las prescripciones establecidas por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Subsecretaria.—Sección de Orden público.—Negociato 3.º.—Quintas.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica a este de mi cargo en 27 del mes último la Real orden siguiente:

«Conviniendo al mejor servicio de S. M. que los Jefes de los batallones provinciales tengan puntual noticia del fallecimiento de los individuos de tropa pertenecientes a los de su mando, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer manifiesta a V. E. la precisa necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se ordene a los Alcaldes ó Autoridades civiles de los pueblos y demás localidades notifiquen inmediatamente al Gobernador militar de la provincia a que

correspondan, siempre que ocurra el fallecimiento de algunos de los expresados individuos residentes en el vecindario de su jurisdicción, para que oportunamente llegen a conocimiento de los Jefes respectivos.»

De Real orden lo traslado a V. S. a fin de que disponga se cumpla en esa provincia la preinserta resolución. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Corullon.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de la villa de Corullon, partido judicial de Villaverde de Bierzo, con la dotación de seis mil reales y casi libro de toda contribución, pagados trimestralmente a saber: tres mil y quinientos rs. del presupuesto municipal por la asistencia de los pobres y los dos mil y quinientos rs. restantes y caso, lo pagan los vecinos de la villa, no pobres que deseen su asistencia, cuya cantidad por convenio y comodidad de los mismos recauda y entrega el Ayuntamiento al profesor.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde dentro del plazo de un mes contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia y periódicos médicos. Corullon y Diciembre 16 de 1863.—El Alcalde, Ramon Perejon.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general. — Negociado 2.
Emplazamiento.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Ge-
neral de la Sección 7.ª de este Tri-
bunal, se cita, llama y emplaza por
2.ª vez á los herederos de D. José
Ramón Utranco, Administrador
que fué de la Renta de Papel so-
nómico, cuyo paradero se ignora,
á fin de que en el término de tres
días, que empezarán á contarse
á los diez de publicado este anun-
cio en la Gaceta, se presenten en
esta Secretaría general por sí ó
por medio de encargado á recoger
y contestar el pliego de reparos
contenidos en el examen de las cues-
tas de la referida época y concepto
expresado, resultadas por la visita
de Utranco; en la inteligencia que
de no verificarlo, les parará el per-
juicio que haya lugar. Madrid 21
de Diciembre de 1856. — José Fu-
llós.

Por el presente y en virtud de
acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro
Geje de la Sección 7.ª de este Tri-
bunal, se cita, llama y emplaza por
1.ª vez á D. Ramon Sanchez Con-
zalet, Administrador que fué del
Noveno de las órdenes militares en
al Obispado de Leon, por los años
desde 1800 á 1805, ó sus herederos,
cuyo paradero se ignora, á fin
de que en el término de treinta
días, que empezarán á contarse á
los diez de publicado este anun-
cio en la Gaceta, se presenten en
esta Secretaría general por sí ó por
medio de encargado á recoger y
contestar el pliego de reparos
ocurridos en el examen de las cues-
tas expresadas por la indicada épo-
ca, en la inteligencia que de no ve-
rificarlo, les parará el perjuicio
que haya lugar. — Madrid 22 de
Diciembre de 1856. — José Fu-
llós.

Por el presente y en virtud de
acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Ge-
neral de la Sección 7.ª de este Tri-
bunal, se cita, llama y emplaza por
1.ª vez á D. Fernando de Vargas,
Contador que fué de amortización
de la provincia de Leon, ó sus he-
rederos, cuyo paradero se ignora,
á fin de que en el término de trece
días, que empezarán á contarse
á los diez de publicado este anun-
cio en la Gaceta, se presenten en
esta Secretaría general por sí ó
por medio de encargado á recoger
y contestar el pliego de reparos
ocurridos en el examen de las cues-
tas de cuentas y resultas de las
de frutos de arbitrios de amortiza-
cion de la provincia de Leon, con-
sistiendo desde 1.ª de Enero al 10
de Junio 1856, resultadas por el co-

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto último, para recoger con ellas de la Tesorería las
títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de Leon, con expresion de su importe, causantes ó herederos
á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de la factura.	SU IMPORTE.	Causantes ó herederos á quienes corresponden.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
61.430	81,32	D. Juan Alonso..		7 Agosto.
62.171	2.824,14	D. Lorenzo Díez..	D. Manuel José de Paz.	3
62.183	7.616,18	D. José Gonzalez..		3

Madrid 20 de Diciembre de 1856. — V. B. — El Director general, Barzaullana. — El Secretario, Manuel A. Utranco.

comisionado principal Don Pedro
Vélgomas, en la inteligencia que
de no verificarlo, les parará el per-
juicio que haya lugar. Madrid 22
de Diciembre de 1855. — José Fu-
llós.

ANUNCIOS PERICULARES.

Se arrienda la fabrica de hie-
ro ó forja á la Catalana, de las la-
meas catalanas y nominada del
Oreoca, sita en jurisdiccion del
Ayuntamiento del mismo nombre,
partido de Villafranca del Bierzo.
Las personas que quieran intere-
sarse en esto arriendado se presen-
tarán el día 31 de Enero del año
actual en Pontevedra, casa de Don
Adriano Quintanes Fernandez Bue-
za, donde se hallará el modelo de
las condiciones del mismo: el
romate se hará en el mismo día y
hora de la una de la tarde.

**MANUAL DE PRESUPUESTOS
Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.**

Esta obra de grande utilidad pa-
ra los Ayuntamientos y demás fun-
cionarios que intervienen en las ope-
raciones á que dá lugar el importante
rango de la Administración pública é
que se refiere, ha sido eficazmente
recomendada por Real orden de 12 de
Noviembre de 1853 á los Gobernado-
res, Diputaciones provinciales, Ayun-
tamientos y demás corporaciones, de-
clarándose su importe de cinco an-
las cuentas respectivas.

Se publica por entregado 10 pagé-
mas en cuarto mayor, al precio de
un real cada una en toda España.

Se han publicado 4 entregas de las
cuales las dos primeras contienen el
prólogo y un artículo preliminar, en
que se explica con la mayor claridad
y sencillez toda la doctrina legal en
materia de presupuestos y se hacen
importantes y necesarias aclaras-
ciones.

Se suscribe en Madrid por carta
franca de porte dirigida á D. José M.
de Gracia, Administrador del Ma-
nual de presupuestos.

En Leon dirigidos á D. Bernar-
do Tegeteja, oficial del Gobierno de
provincia.

En la calle del Cristo de la Vie-
toria casa n.º 1.ª frente á la calle
de los Cuatro Cantones, se ha es-
tablecido un almacén de vinos, al
por mayor, á precios mas arregla-
dos que los que hay en esta ciudad.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.